



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0328 -2016-A/MPMN

Moquegua, 01 JUN. 2016

**VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 016196-2016 y la **Resolución de Gerencia N° 490-2016-GDUAAT/GM/MPMN** de fecha 18 de abril del 2016, mediante el cual se adjudicó a favor de **PERCY CCALLOMAMANI HUANACUNI**, el **Lote N° 3 Manzana E**, perteneciente al Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 490-2016-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18 de abril del 2016, se adjudicó el **Lote N° 3 Manzana E**, perteneciente al Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio, inscrito con Partida Electrónica N°11034729, a favor de **PERCY CCALLOMAMANI HUANACUNI**;

Que, mediante Recibo N° 1070938, de fecha 28 de marzo del 2016, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 00009-2014-A/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2014, y con el pago del derecho de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN;

Que, los artículos del 14° al 39° de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se disponga su titulación;

Que, el artículo 43° de la norma antes acotada establece la REVERSIÓN DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACIÓN, del lote antes referido;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y sus modificatorias y estando a las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de **PERCY CCALLOMAMANI HUANACUNI**, que corre con el Expediente Administrativo N° 016196-2016, TITULAR del **Lote N° 3 Manzana E**, perteneciente al Sector San Antonio Sur II ubicado en las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que, se efectivice emitir el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar** al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

A/MPMN  
GM  
GAJ  
GDUAAT  
c.c./ PROMUVI  
Archivo

